

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.
LICENCIA AMBIENTAL UNICA (ACTUALIZACION) SEMARNAT-05-002 (OFICIO No.
SGPA/1352/COAH/2015)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.
DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO DE CONTACTO PARA OÍR Y RECIBIR
NOTIFICACIONES Y QUE ES DIFERENTE AL LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD.
TELÉFONO DE PARTICULARES, NOMBRE Y FIRMA DE TERCEROS AUTORIZADOS PARA
RECIBIR NOTIFICACIONES, OCR DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. ASENTADOS EN LA
PAGINA 1 DE 4.

FUNDAMENTO LEGAL
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.**
RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.

SEMARNAT

DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO No.- SGPA/1352/COAH/2015

ASUNTO: **Actualización de LAU-05-027-018-2001**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza 25 de agosto de 2015

C. P. ARTURO GONZALEZ VALDEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

ALEACIONES Y METALES INDUSTRIALES DE SALTILLO. S.A. DE C.V.

AV. INDUSTRIA SIDERURGICA No. 2052

PARQUE INDUSTRIAL SALTILLO-RAMOS ARIZPE C.P. 25616

RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA

TEL. (844) 488 16 60

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
28 AGO 2015
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
Dr. Lázaro Benavides #835 Nte. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción 1, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 6, 13, 14, 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 111 fracción VI, y X, 111 Bis, 150 y 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente acuerdo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 21 de enero del 2000, la empresa **ALEACIONES Y METALES INDUSTRIALES DE SALTILLO. S.A. DE C.V.**, presentó ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT una Solicitud de Licencia Ambiental Única.

II.- Que con fecha 18 de diciembre de 2001, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-018-2001, a la empresa **ALEACIONES Y METALES INDUSTRIALES DE SALTILLO. S.A. DE C.V.** con Oficio No. SGPA/1125/COAH/2001.

III.- Que con fecha 20 de abril de 2005 la empresa **ALEACIONES Y METALES INDUSTRIALES DE SALTILLO. S.A. DE C.V.**, ingresó a esta Delegación Federal Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única señalada en el considerando II del presente oficio.

IV.- Que con fecha 18 de julio de 2005, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única mencionada en el considerando anterior mediante oficio No. SGPA/1262/COAH/2005.

V.- Que con fecha 07 de enero de 2008, la empresa **ALEACIONES Y METALES INDUSTRIALES DE SALTILLO. S.A. DE C.V.**, ingresó en el Área de Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, de nueva cuenta una solicitud de

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO No.- SGPA/1352/COAH/2015

ASUNTO: Actualización de LAU-05-027-018-2001

Actualización de Licencia Ambiental Única para la Licencia mencionada en el considerando anterior.

VI.- Que con fecha 25 de febrero de 2008, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, expidió la Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-018-2001, a la empresa **ALEACIONES Y METALES INDUSTRIALES DE SALTILLO. S.A. DE C.V.** con Oficio No. SGPA/212/COAH/2008.

VII.- Que con fecha 22 de julio de 2015, la empresa **ALEACIONES Y METALES INDUSTRIALES DE SALTILLO. S.A. DE C.V.**, ingresó en el Modulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal, de nueva cuenta una solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única para la Licencia mencionada en el considerando anterior, registrado con Bitácora No. 05/LU-0089/07/15.

Una vez analizada la información proporcionada en la solicitud de referencia, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción IX; inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; así como el 16º fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal:

RESUELVE

UNICO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-018-2001, gestionada por la empresa **ALEACIONES Y METALES INDUSTRIALES DE SALTILLO, S.A. DE C.V.**, ubicada en Avenida Industria Siderúrgica No. 2052 Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, que se dedica a la Fundición de ligas de aluminio.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- A excepción de las condicionantes señaladas en la presente Actualización las condiciones del oficio No. SGPA/1125/COAH/2001, de fecha 18 de diciembre de 2001, emitido por esta Delegación permanecen inalterables y deben cumplirse en todas sus partes por **ALEACIONES Y METALES INDUSTRIALES DE SALTILLO, S.A. DE C.V.**

SEGUNDA.- Que la producción autorizada en la Actualización de Licencia Ambiental Única, otorgada mediante oficio No. SGPA/212/COAH/2008 de fecha 25 de febrero de 2008 descrita en el considerando VI, se modifica según lo solicitado en la presente Actualización de Licencia Ambiental Única quedando como se describe a continuación:

Nombre del Producto	Capacidad Instalada	
	Cantidad	Unidad
LINGOTES DE ALUMINIO	55,000	TONELADAS/AÑO

TERCERA.- Las partículas emitidas por los equipos nuevos que se adicionan en esta Actualización y que se indican en la siguiente tabla, deberán cumplir con la NOM-043-

ASUNTO: Actualización de LAU-05-027-018-2001

SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas

EQUIPOS	TIPO DE CALENTAMIENTO	CAPACIDADES	
		CANTIDAD	UNIDAD
HORNO ROTATORIO	DIRECTO	10,550	MJ/h
HORNO MANTENEDOR 1 (QUEMADOR)	DIRECTO	5,486	MJ/h
HORNO MANTENEDOR 2 (QUEMADOR)	DIRECTO	6,224	MJ/h

CUARTA.- Los equipos que se dan de baja en la presente Actualización se describen en la siguiente tabla.

EQUIPOS	CAPACIDADES	
	CANTIDAD	UNIDAD
HORNO ROTATORIO	5	TONELADAS
HORNO ROTATORIO	4	TONELADAS
QUEMADOR RETENEDOR	5	TONELADAS
QUEMADOR RETENEDOR	5	TONELADAS
HORNO DE CRISOL	0.3	TONELADAS
HORNO SECADOR	1	TONELADAS
HORNO DE REVERBERO	10	TONELADAS

QUINTA.- ALEACIONES Y METALES INDUSTRIALES DE SALTILLO, S.A. DE C.V., Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes, deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

SEXTA.- En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambio de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **ALEACIONES Y METALES INDUSTRIALES DE SALTILLO, S.A. DE C.V.,** deberá solicitar previamente la actualización de la Licencia Ambiental Única.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-018-2001 y en sus actualizaciones, y de las obligaciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO No.- SGPA/1352/COAH/2015

ASUNTO: Actualización de LAU-05-027-018-2001

particulares o nacionales podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT imponga a **ALEACIONES Y METALES INDUSTRIALES DE SALTILLO, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las previstas en el Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Se hace del conocimiento de la empresa **ALEACIONES Y METALES INDUSTRIALES DE SALTILLO, S.A. DE C.V.**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese personalmente el presente resolutivo a la empresa **ALEACIONES Y METALES INDUSTRIALES DE SALTILLO, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Así lo resolvió y firma el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.

c.c.p. M. en I. Patricia Martínez Bolívar. Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.(copia vía electrónica).

c.c.p. Ing. Raúl Xavier González Valdés. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila.
Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. ~~miembro~~
RETR/YEBA/ECHG